Conferencia de las Partes de 2015 Encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares

Distr. general 20 de abril de 2015 Español

Original: francés

Nueva York, 27 de abril a 22 de mayo de 2015

Aplicación del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y del apartado c) del párrafo 4 de la decisión de 1995 relativa a los principios y objetivos para la no proliferación de las armas nucleares y el desarme nuclear

Informe de Marruecos

Contexto de la novena Conferencia de las Partes encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares

- 1. La novena Conferencia de las Partes encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares se celebrará en Nueva York del 27 de abril al 22 de mayo de 2015 en un contexto político y de seguridad internacional marcado básicamente por los siguientes factores:
 - Deterioro de la seguridad internacional y agravamiento de la amenaza terrorista, en particular en el Oriente Medio y en la región sahelosahariana.
 - Estancamiento prolongado de los mecanismos de desarme: la Conferencia de Desarme no está todavía en condiciones de adoptar un programa de trabajo. La Comisión de Desarme concluyó su tercera ronda sin llegar a un acuerdo sobre recomendaciones en materia de desarme nuclear y medidas de fomento de la confianza en relación con las armas clásicas.
 - Continuación del proceso de las conferencias internacionales sobre las consecuencias humanitarias de las armas nucleares, con un aumento del respaldo a la idea de un instrumento que las prohíba.
 - Falta de progresos tangibles en la aplicación del plan de acción de la Conferencia de las Partes de 2010 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, en particular por lo que respecta al desarme y el aplazamiento constante de la conferencia de 2012 sobre una zona exenta de armas de destrucción de masa en el Oriente Medio.
- 2. Sin embargo, cabe subrayar las novedades siguientes:





- Aplicación ininterrumpida del acuerdo bilateral START II (Tratado sobre ulteriores reducciones y limitaciones de las armas estratégicas ofensivas) por los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia.
- Firma por los Estados poseedores de armas nucleares del Protocolo del Tratado sobre una Zona Libre de Armas Nucleares en Asia Central (Tratado de Semipalatinsk).
- Intensificación de los esfuerzos del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), en particular por medio de su Programa de Cooperación Técnica, en la promoción del uso pacífico de la energía nuclear con fines de desarrollo, con arreglo al derecho inalienable de los Estados partes en el Tratado sobre la no proliferación al desarrollo de la investigación, la producción y la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos sin discriminación y conforme a lo dispuesto en el Tratado.
- El régimen de no proliferación del OIEA, cuyo componente principal siguen siendo los acuerdos de salvaguardias amplias, sigue demostrando su eficacia, a pesar de las dificultades y los retos.
- El acuerdo marco entre el Grupo de los Cinco más Uno (P5+1) y la República Islámica del Irán representa una evolución positiva e importante en los esfuerzos encaminados a resolver la cuestión del programa nuclear iraní.
- El proceso de las Cumbres de Seguridad Nuclear ha permitido atraer la atención hacia la necesidad imperiosa de garantizar la seguridad de las instalaciones nucleares y del material radiactivo y nuclear. La primera Cumbre, celebrada en Washington, permitió identificar y definir la amenaza del terrorismo nuclear y en la de Seúl se estudiaron otras prioridades en materia de seguridad nuclear, en particular la seguridad de las fuentes radiactivas y de la información relativa a las actividades nucleares. En la tercera Cumbre, que se celebró en La Haya, se mantuvo el impulso político y se intensificó la sensibilización internacional acerca de la necesidad ineludible de la seguridad nuclear.
- 3. Los resultados de la novena Conferencia de examen dependerán necesariamente de la voluntad política de los Estados partes de encontrar una base común de entendimiento, a fin de desembocar en la aprobación de un documento final consensuado.
- 4. Para que la próxima Conferencia tenga éxito, se necesitarán una gran flexibilidad y voluntad política para encontrar una base común de entendimiento con miras a la aprobación de un documento final con medidas concretas que respeten el sutil equilibrio existente entre los tres pilares del Tratado.
- 5. Sin embargo, hay que señalar que la simple reiteración de las medidas acordadas en ocasiones anteriores no constituirá un éxito. El Tratado sobre la no proliferación se encuentra en una encrucijada y se requieren medidas innovadoras y audaces para preservar su credibilidad y la integridad de los regímenes establecidos en él. Como conclusión del presente informe se formulan algunas propuestas.
- 6. El Reino de Marruecos reitera que el Tratado sobre la no proliferación es la piedra angular del régimen de no proliferación nuclear y un instrumento fundamental para el mantenimiento de la paz y la seguridad en el mundo.

2/7 15-06177

Fortalecimiento del arsenal jurídico y reglamentario nacional

- 7. El Reino de Marruecos suscribió, en 1973, un acuerdo de salvaguardias amplias con el OIEA en el marco del Tratado sobre la no proliferación, y el 5 de marzo de 2011 ratificó un protocolo adicional a dicho acuerdo.
- 8. El Reino de Marruecos es parte en la Convención sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares desde el 22 de septiembre de 2002. La modificación de 2005 de esta Convención está en la fase final de ratificación, tras su aprobación sucesiva por el Consejo de Ministros y el Parlamento.
- 9. Marruecos aprobó el 20 de enero de 2005 una ley sobre la responsabilidad civil en caso de daños nucleares y en 2006 un decreto de aplicación y un decreto por el que se otorgaba la garantía del Estado al Centro Nacional de Energía, Ciencias y Técnicas Nucleares, que explota el reactor de investigación.
- 10. El Reino de Marruecos promulgó el 18 de septiembre de 2014 la Ley nº 142-12 relativa a la seguridad nuclear y radiológica y la creación del organismo encargado de garantizar el control, con objeto de armonizar el arsenal jurídico nacional con las disposiciones pertinentes de los convenios internacionales sobre la materia.
- 11. La Ley nº 142-12 contempla la creación de una autoridad nacional de reglamentación cuyo mandato consiste en garantizar un control estricto del material nuclear y las fuentes radiactivas, realizar el inventario y aplicar las medidas de seguridad. El decreto de aplicación para la creación de este organismo se está finalizando y está prevista su aprobación en 2015.
- 12. En este contexto, el Reino de Marruecos ha procurado fortalecer su arsenal jurídico en esta materia mediante la promulgación, el 20 de enero de 2015, de un decreto sobre la seguridad del transporte y la gestión de los desechos peligrosos, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Convención sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares.
- 13. Marruecos participa en la base de datos del OIEA sobre el tráfico ilícito y está promoviendo el establecimiento de un régimen de control de las exportaciones de productos de doble uso, en cooperación con los Estados Unidos de América y la Unión Europea.
- 14. El Reino de Marruecos sigue convencido, mediante su compromiso inquebrantable, de que la lucha emprendida contra el tráfico ilícito de equipo o de materiales puede impedir a los agentes no estatales acceder a las armas de destrucción en masa o fabricarlas.

Contribución de Marruecos al fortalecimiento del régimen internacional de no proliferación

- 15. Marruecos participa igualmente en los esfuerzos para lograr la universalidad del Tratado sobre la no proliferación y de las salvaguardias amplias del OIEA. Esa universalidad es indispensable para garantizar la eficacia del régimen de no proliferación.
- 16. Marruecos, que apoya el fortalecimiento del régimen de salvaguardias del OIEA, sigue contribuyendo a todas las iniciativas encaminadas a lograr este

15-06177 3/**7**

- objetivo y subraya que el Organismo debe disponer de todos los medios que necesita para cumplir eficazmente su mandato en materia de salvaguardias.
- 17. Marruecos contribuye a la promoción de la aplicación del Código de conducta sobre la seguridad de las fuentes radiactivas y participa en el intercambio de experiencias sobre su aplicación.
- 18. El Reino de Marruecos, que ratificó el 17 de abril de 2000 el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, abierto a la firma desde el 24 de septiembre de 1996, no deja de aprovechar todas las ocasiones para renovar su llamamiento a todos los Estados que no se han adherido a él todavía pidiendo que lo hagan.
- 19. Marruecos elogia el respeto de las moratorias de los ensayos nucleares, pero recuerda que no se pueden considerar una alternativa a la ratificación y la entrada en vigor del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares. Se felicita por la puesta en marcha del ciclo de conferencias sobre las consecuencias humanitarias de las armas nucleares y seguirá participando en ellas, señalando que este proceso puede añadir un valor real a las iniciativas encaminadas al logro de un mundo sin armas nucleares.
- 20. Marruecos apoya el fortalecimiento del régimen de salvaguardias del OIEA y ha contribuido a todas las iniciativas encaminadas a lograr este objetivo. Siempre ha subrayado la necesidad de poner a disposición del Organismo todos los medios que necesita para cumplir eficazmente su mandato en materia de salvaguardias.
- 21. Marruecos, que copresidió con Francia, los días 24 y 25 de septiembre de 2009, la Conferencia del artículo XIV del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, elaboró un plan de acción (2009-2011) a fin de promover la ratificación y entrada en vigor de dicho Tratado, de conformidad con lo dispuesto en la Declaración final aprobada por consenso en la Conferencia.
- 22. El Reino de Marruecos, consciente de la complejidad del fenómeno y de la amenaza terrorista, comparte plenamente las preocupaciones de la comunidad internacional sobre la proliferación de las armas de destrucción en masa. También ha actualizado periódicamente su informe nacional, de conformidad con el párrafo 4 de la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad.
- 23. El Reino de Marruecos, que presidió la Sexta Comisión de la Asamblea General durante su 59º período de sesiones, celebrado en 2005, participó en el logro de un consenso que permitió aprobar el Convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear (véase la resolución 59/290 de la Asamblea General que se adjunta como anexo). Se trata de un avance significativo en la lucha internacional contra el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones. Marruecos firmó este Convenio el 19 de abril de 2006 y es parte en él desde el 23 de febrero de 2010.
- 24. El Reino de Marruecos contribuye igualmente a los esfuerzos realizados en el marco de las iniciativas voluntarias relativas a la no proliferación. En este sentido, Marruecos preside desde 2011 el grupo de trabajo sobre la preparación y respuesta frente a los accidentes radiológicos y nucleares de la Iniciativa mundial de lucha contra el terrorismo nuclear. Así pues, organizó la primera sesión plenaria de esta iniciativa los días 30 y 31 de octubre de 2006 y las reuniones del grupo de

4/7 15-06177

- evaluación y aplicación en 2012 y 2015. Asimismo, Marruecos participa desde el 18 de mayo de 2008 en la Iniciativa de seguridad contra la proliferación.
- 25. Marruecos ha organizado diversas actividades, entre ellas una de carácter internacional sobre la respuesta frente a actos dolosos en que se utilicen materiales radiactivos, y en el ejercicio de gran alcance denominado «ConvEx-3», en el que se combinan los distintos aspectos de la seguridad nuclear, en colaboración con asociados internacionales, entre ellos el OIEA.
- 26. Marruecos acoge desde 2011 en Rabat un Centro de excelencia de prevención de los riesgos nucleares, radiológicos, biológicos y químicos para los países africanos ribereños de la costa atlántica, en cooperación con las Naciones Unidas y la Unión Europea, con el objetivo de fortalecer la capacidad de los países de la región de respuesta y de atenuación de los riesgos planteados por los agentes nucleares, radiológicos, biológicos y químicos.

Aplicación de las recomendaciones de las conferencias de examen del Tratado sobre la no proliferación

- 27. El Reino de Marruecos confirma su firme compromiso con el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y su profundo respeto de los principios y objetivos que lo sustentan, así como con la aplicación estricta de todas sus disposiciones.
- 28. El Reino de Marruecos considera que el Tratado sobre la no proliferación es el elemento de referencia del régimen de no proliferación nuclear y un instrumento fundamental para el mantenimiento de la paz y la seguridad en el mundo.
- 29. Los acontecimientos registrados recientemente en relación con la seguridad internacional han puesto claramente de manifiesto la importancia fundamental del Tratado sobre la no proliferación y la necesidad de consolidar y preservar su credibilidad, a fin de garantizar el éxito de los esfuerzos realizados contra las amenazas del terrorismo nuclear y sus redes y contra la proliferación de armas de destrucción en masa.
- 30. El Reino de Marruecos considera que es necesario que todos los Estados partes respeten las disposiciones del Tratado sobre la no proliferación y las obligaciones que de ellas se derivan. Asimismo, las medidas propugnadas por las decisiones de las conferencias de examen constituyen contratos cuyo pleno respeto permitirá avanzar colectivamente hacia la realización de los objetivos del Tratado.
- 31. El Reino de Marruecos, en su condición de Estado parte en el Tratado sobre la no proliferación, se ha adherido regularmente a las decisiones relativas al fortalecimiento del proceso de examen del Tratado, habiendo participado siempre en las iniciativas orientadas a reforzar la autoridad y promover la universalidad de este régimen.
- 32. Asimismo, el Reino de Marruecos ha apoyado en la Asamblea General todas las resoluciones encaminadas a promover el desarme nuclear y la no proliferación de las armas nucleares, así como la seguridad nuclear.
- 33. El Reino de Marruecos sigue realizando esfuerzos para desbloquear los trabajos de la Conferencia de Desarme. En este sentido, durante su Presidencia de la Conferencia en 2015 no dejará de:

15-06177 **5/7**

- apoyar el inicio de negociaciones para elaborar un Tratado por el que se prohíba la producción de materiales fisionables para la fabricación de armas nucleares;
- promover la puesta en marcha de las negociaciones de un instrumento jurídico sobre las garantías negativas de seguridad;
- respaldar el comienzo de negociaciones para la adopción de una convención internacional sobre el desarme nuclear.
- 34. El Reino de Marruecos reitera su adhesión al principio del derecho inalienable de los Estados partes en el Tratado de promover la investigación, la producción y la utilización de la energía y la tecnología con fines pacíficos, en virtud del artículo IV del Tratado, en el marco de la cooperación internacional y bajo el control del OIEA.
- 35. Marruecos subraya que este derecho deberá ejercerse respetando plenamente las obligaciones en materia de salvaguardias y seguridad, tal como se establece en las disposiciones de los convenios y normas internacionales en la materia.
- 36. Marruecos sigue convencido de la eficacia del enfoque estipulado en el artículo VII del Tratado sobre la no proliferación y considera que la creación de zonas exentas de armas nucleares en todas las regiones del mundo contribuye al fortalecimiento del régimen de no proliferación de armas nucleares, a fin de conseguir el desarme nuclear y la consolidación de la paz y la seguridad a nivel regional e internacional.
- 37. Marruecos lamenta que no se haya celebrado la conferencia internacional para el establecimiento de una zona exenta de armas nucleares y otras armas de destrucción masiva en el Oriente Medio en cumplimiento del plan de acción de 2010 para la aplicación de la resolución de 1995 sobre el Oriente Medio. Esta conferencia podría haber sido una ocasión histórica para iniciar un proceso que permitiese eliminar las armas de destrucción masiva de la región y fortalecer la paz y la seguridad regionales.
- 38. A este respecto, Marruecos reitera su apoyo al establecimiento de una zona exenta de armas nucleares y de armas de destrucción masiva en el Oriente Medio, como medida de fomento de la confianza en la región y como contribución al fortalecimiento de la paz y la seguridad a nivel regional e internacional.
- 39. Marruecos sigue convencido de que la consolidación del enfoque multilateral y la cooperación internacional son los elementos fundamentales para aportar respuestas universales y eficaces a las nuevas amenazas mundiales.
- 40. **Propuestas para la Conferencia de examen:** Con motivo de esta Conferencia de examen, Marruecos hace un llamamiento a los Estados partes para que examinen la mejor manera de conseguir progresos en los sectores siguientes:
- a) **Mejora del proceso preparatorio**. La experiencia ha demostrado que el aplazamiento de la negociación a los últimos días de la tercera reunión del Comité preparatorio no es productivo. Por ejemplo, habrá que pensar en dedicar toda la tercera reunión, con la excepción de los primeros días reservados al debate general, a una negociación seria de un proyecto de documento final de la Conferencia de examen.
- b) **Visibilidad**. Aun cuando las conferencias de examen no vayan acompañadas de medidas acordadas o de un plan de acción sobre un calendario

6/7 15-06177

preciso, sería contraproducente considerar que la aplicación de estas medidas se podría aplazar de manera indefinida. Se ha puesto de manifiesto la necesidad de establecer un calendario que incluya plazos realistas, al menos para las medidas ya acordadas.

- c) **Verificación**. El sector del desarme es el único pilar del Tratado que carece de mecanismos de verificación. Aunque la aplicación de un régimen completo de verificación parece inviable en la situación actual, se deberían acordar, no obstante, medidas que permitan al proceso de examen y a los Estados partes verificar la puesta en práctica de las medidas acordadas en el marco de las conferencias de examen. Un mecanismo de este tipo sería una medida de confianza importante para los Estados no poseedores de armas nucleares.
- d) **Responsabilidad y rendición de cuentas**. La Conferencia de examen y las reuniones de su Comité preparatorio deben servir de marco de examen y seguimiento. Por ejemplo, los informes sobre la aplicación de las decisiones relativas al desarme presentados por los Estados poseedores de armas nucleares podrían ser objeto de un examen que podría dar lugar a recomendaciones.

15-06177